

# La Fuerza Pública y la Seguridad Nacional

↳ CAPITAN DE NAVIO (r) GERARDO POLANIA VIVAS

Todas las personas aspiramos a vivir en un ambiente seguro, libre de peligros y amenazas a nuestra integridad física, a nuestra familia, a nuestros bienes, a nuestras creencias, a la nación de la cual formamos parte y al mundo en que vivimos.

Para procurar este interés personal, social-nacional y mundial, los seres humanos han creado organizaciones e instituciones que se han venido perfeccionando con el tiempo. Una de ellas es el Estado.

En un estado de derecho, como es Colombia, los ciudadanos y residentes participamos de los beneficios y derechos que el Estado nos proporciona, y debemos aportar el cumplimiento de nuestros deberes para

contribuir al bien común, del cual es parte esencial la seguridad.

Este escrito pretende presentar un resumen sobre la Fuerza Pública de Colombia como instrumento del Estado para su defensa y para contribuir a la seguridad nacional. Comprende los conceptos básicos sobre el Estado y la seguridad, origen y evolución de la Fuerza Pública, marco constitucional y legal de la seguridad nacional, marco constitucional y legal de la Fuerza Pública, la Fuerza Pública en la paz y en la guerra, relaciones de la Fuerza Pública con los campos político, económico y psicosocial; y, conclusiones.

Si cada uno de los **servidores** públicos y cada uno de los **particulares** tenemos claridad sobre el papel que

nos corresponde para que Colombia sea cada vez más justa, más segura, más amable y más próspera, nos sentiremos más motivados para cumplir con eficiencia el desempeño de nuestras tareas y para cooperar mutuamente para alcanzar estos fines.

### **CONCEPTOS BASICOS SOBRE EL ESTADO Y LA SEGURIDAD.**

La seguridad es una situación protegida de amenazas y peligros a la cual aspiran las personas, los grupos humanos y los Estados para desarrollar sus potencialidades físicas y espirituales y llevar una vida agradable y digna. En tal virtud, la seguridad constituye uno de los intereses básicos de toda nación y una de las funciones esenciales del Estado.

Es conveniente precisar algunos conceptos relacionados con el Estado. Hernando Mariño Sánchez <sup>(1)</sup> lo define como "una sociedad humana constituida sobre un territorio permanente, en el que un poder soberano asume la creación, definición y aplicación de normas jurídicas que garantizan su adecuada existencia como sociedad y facilitan el bienestar de sus miembros".

Se observan en esta definición tres componentes del Estado: la población, el territorio y la organización gubernamental.

Cabe recordar aquí que nación es una sociedad humana unida por vínculos históricos, sentimientos y aspiraciones compartidas, que habita un territorio en forma permanente.

Por lo anterior, también se define el Estado como una nación organizada políticamente. En el lenguaje común es frecuente el empleo de la palabra nación como sinónimo de Estado, y así se usa en la Constitución Política de Colombia.

Jaime Vidal Perdomo<sup>(2)</sup>, citando a Georges Vedel, indica tres elementos característicos del Estado desde un punto de vista sociológico, un elemento material, el monopolio de la fuerza; un elemento psicológico, creencia en la legitimidad del poder; y, un elemento histórico geográfico, la nación.

Dentro del Estado conviven diferentes grupos sociales unidos por intereses específicos: familias, clubes sociales, sindicatos, asociaciones gremiales, empresas, organizaciones religiosas, etc., los cuales funcionan

(1) Mariño Sánchez, Hernando, *La Fuerza Pública en un Estado de Derecho*, Tesis de Grado, Bogotá, 1973 Universidad Libre.

(2) Vidal Perdomo, Jaime, *Derecho Constitucional General*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1985.

dentro de sus propias normas. Pero toda esta normatividad particular está subordinada a la normatividad superior del Estado establecida en la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones que de ellas se derivan. Como instrumento coactivo para hacer respetar sus normas por parte de todos los residentes en el país, y para defender la integridad territorial y la soberanía, el Estado tiene el monopolio de la fuerza armada.

El Estado moderno se concibe como una gran asociación de hombres libres que adoptan unas reglas de convivencia, y establecen unas autoridades para que dirijan los esfuerzos de la comunidad hacia el bienestar individual y colectivo, y resuelvan con equidad los conflictos entre las personas, entre los grupos, entre las personas y los grupos, y entre los particulares y el Estado. Por lo tanto, es necesario que los individuos y grupos del Estado sientan y crean que el poder que ejercen las autoridades es legítimo, es decir, que tiene su origen en la voluntad popular de acuerdo con las reglas establecidas, y que las autoridades cumplan bien sus funciones. Esta adhesión voluntaria y consciente de su bondad por parte de todos los individuos y grupos le da mayor consistencia al Estado, facilita el ejercicio de la autoridad y la

convivencia pacífica; y hacia el exterior, le da mayor respetabilidad ante la comunidad internacional.

La autoridad del Estado se ejerce sobre una población unida por vínculos afectivos e históricos que ocupa un espacio territorial perfectamente delimitado, cuyo conjunto constituye la nación.

Aparece aquí el concepto moderno de soberanía, que es la atribución del Estado para ejercer su autoridad sobre la nación, sin injerencias de ningún poder externo. Sin embargo, el Estado como miembro de la comunidad internacional, voluntariamente adquiere compromisos con otros Estados y organizaciones internacionales por medio de tratados y convenciones, que naturalmente influyen en la normatividad interna, pero siempre concurrente al bien común de la población. En nuestra Constitución, "La soberanía reside exclusivamente en el pueblo del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes en los términos que la Constitución establece". (Artículo 3o.).

La seguridad que nos ocupa es la del Estado colombiano, perfectamente definido en el artículo 1o. de la Constitución Política de Colombia:

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general”.

Es Estado de derecho en el sentido que todas las acciones de las autoridades y de los gobernados están regidas por la normatividad jurídica preexistente. “Los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. (Artículo 60. de la Constitución Política de Colombia).

Es Estado social de derecho porque, además de lo anterior, las funciones de las autoridades se orientan a crear las condiciones para que todos los colombianos, especialmente los menos favorecidos por la fortuna, tengan acceso a los bienes y servicios básicos para llevar una vida digna.

El artículo 20. de la Constitución establece: “Son fines esenciales del

Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Para alcanzar estos fines es necesario un ambiente de seguridad interna y externa, cuya responsabilidad coloca la Constitución en cabeza del Presidente de la República, con el concurso de las otras ramas del poder público, de los órganos de control del Estado, y de todos los colombianos.

Como instrumento de disuasión, coerción represión y defensa contra las amenazas al orden público y a la seguridad exterior, el Gobierno

dispone de la Fuerza Pública. Pero la Fuerza Pública no es el único instrumento para mantener la seguridad.

La seguridad del Estado se crea y se cultiva con la eficiente actividad de las autoridades, la bondad de las leyes, la pronta y cumplida administración de justicia, la atención de las necesidades más sentidas de la comunidad, el respeto de los derechos humanos, la convicción de los gobernados en la legitimidad de las autoridades que ejercen el poder y en la bondad del Orden Constitucional vigente, y el espíritu de solidaridad, de justicia y de tolerancia de todos los habitantes.

### **ORIGEN Y EVOLUCION DE LA FUERZA PUBLICA.**

La Fuerza Pública, a lo que hoy llamamos así: nació junto con los primeros grupos humanos organizados. En ellos, todos sus miembros eran guerreros; ante una amenaza, todos bajo la dirección del jefe, dejaban sus utensilios de trabajo y tomaban las armas para proteger sus familias, sus bienes y su territorio, o para ampliarlo. A medida que la humanidad fue progresando, que el trabajo se fue dividiendo y especializando, que las armas se fueron perfeccionando, ya

no fue necesario que todos fueran guerreros en cada uno de los grupos humanos, o en los pueblos que se fueron organizando, sino una parte de la población especialmente seleccionada y entrenada para funciones ofensivas y defensivas, mientras el resto de la población se dedicaba a gobernar, a hacer las leyes, a dirimir los conflictos, a producir bienes de todo género, o a comerciar con ellos, en fin, a actividades de desarrollo, bajo la seguridad y defensa de ese cuerpo armado.

El desarrollo de la civilización, la defensa de las fronteras y del orden en naciones extensas y pobladas, la modernización de los equipos bélicos y las armas, determinaron la necesidad de crear el servicio militar obligatorio, prestado por el pueblo, movido por el interés superior de amor a la patria, y el deber de sus miembros de dedicar una parte de su existencia a la preparación y defensa de la nación, y a lo largo de toda la vida útil mantener la capacidad potencial de volver a tomar las armas dentro de los ejércitos de la nación para protegerla de una agresión externa o para preservar el orden interno.

“Los ejércitos vienen a ser (en palabras del doctor Alberto Lleras Camargo) el más alto, puro y noble servicio nacional”<sup>(3)</sup>.

(3) Lleras Camargo, Alberto, Discurso pronunciado en el Teatro Patria en mayo de 1958. Revista de las Fuerzas Armadas, No. 134.

En el momento mismo de nuestra independencia, al estallar el movimiento revolucionario el 20 de Julio de 1810, el Virrey Amar y Borbón aceptó como medida de seguridad poner los cuerpos armados de la ciudad a disposición del cabildo extraordinario, que era la organización gubernamental que el pueblo acababa de designar para regir los destinos del nuevo Estado. El cabildo formó un cuerpo de milicias comandado e integrado por patriotas reconocidos. Este acto determina el nacimiento de las Fuerzas Militares de Colombia. El Código Constitucional de 1811, primera Carta Constitucional de la República en gestación, disponía que la Fuerza Pública no era deliberante<sup>(4)</sup>.

La República que nació de la guerra de independencia conformó una fuerza militar insuficiente en cantidad y calidad para que el Estado pudiera ejercer el monopolio de la fuerza para la seguridad nacional. Algunos caudillos, faltos de madurez política, organizaron "ejércitos" para disputar el poder al gobierno legítimo, generando las desastrosas guerras civiles del siglo diecinueve. La última de ellas, la Guerra de los Mil Días (octubre 1899-noviembre de 1902) fue uno de los

factores que influyó en alto grado en la separación de Panamá.

La consolidación del espíritu de la Constitución Política de 1886 y la reforma militar de 1907 que le dio consistencia a la fuerza militar, a la selección, formación, capacitación y promoción de sus miembros, le dieron estabilidad política a Colombia.

La Policía Nacional tiene su origen en la Ley 23 del 23 de octubre de 1890, la cual organizó el cuerpo de policía de Bogotá, con posibilidades de ampliarlo a nivel nacional<sup>(5)</sup>.

### **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA SEGURIDAD NACIONAL.**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 20., transcrito anteriormente, como uno de los fines del Estado "Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En su artículo 22. establece: "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento".

Para alcanzar estos fines y este derecho, nuestra Carta Magna establece en su artículo 189.:

(4) Durán Pombo, Jaime, Enciclopedia de Colombia, Tomo IV, Fuerzas Armadas.

(5) Aguilera Peña, Mario, Revista Credencial Historia, Edición 23, de noviembre de 1991.

“Corresponde al Presidente de la República como jefe de Estado, jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa:... “3. Dirigir la Fuerza Pública y disponer de ella como comandante supremo de las Fuerzas Armadas de la República”.

“4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado”.

“5. Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente”.

“6. Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización, para repeler una agresión extranjera, y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso”.

Para que el presidente pueda disponer de las facultades necesarias para cumplir las responsabilidades de seguridad que le competen, la misma Constitución establece en sus artículos 212, 213 y 215 los estados de excepción a los cuales puede recurrir en casos especiales.

El artículo 296 dispone: “Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere

turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes”.

Los artículos 303 y 315 de la Constitución reiteran la responsabilidad de gobernadores y alcaldes frente al orden público de conformidad con las instrucciones y órdenes del Presidente de la República.

### **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA FUERZA PÚBLICA.**

La Constitución Política de Colombia y la leyes que desarrollan sus preceptos establecen con claridad la organización de la Fuerza Pública, su misión, sus funciones, las responsabilidades y derechos de sus miembros, la selección, formación, capacitación y promoción de sus oficiales y suboficiales, la incorporación y formación de los colombianos llamados al servicio militar, la cadena de mando; en fin, el marco legal, jurídico y disciplinario dentro del cual actúa la Fuerza Pública y cada uno de sus hombres.

A continuación se transcriben los artículos de la Constitución Nacional, que trata de la Fuerza Pública.

“Artículo 216. La Fuerza Pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

“Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.

“La ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo”.

“Artículo 217. La nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

“Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

“La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio”.

“Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de policía.

“La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primor-

dial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

“La ley determinará su régimen de carrera prestacional y disciplinario”.

“Artículo 219. La Fuerza Pública no es deliberante; no podrá reunirse sino por orden de autoridad legítima, ni dirigir peticiones, exepcto sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglos a la ley”.

“Los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos”.

“Artículo 220. Los miembros de la Fuerza Pública no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones, sino en los casos y del modo que determine la ley”.

“Artículo 221. De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar”.

“Artículo 222. La ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos”.

“Artículo 223. Solo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas”.

“Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale”.

La conducta de los miembros de las Fuerzas Militares se rige por el Código Penal Militar y el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.

La de los miembros de la Policía Nacional por el Código Penal Militar y el Reglamento de Disciplina para la Policía Nacional.

## **LA FUERZA PUBLICA EN LA PAZ Y EN LA GUERRA.**

Como ya se ha indicado, la misión asignada por la Constitución a las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, de la independencia, de la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

En tiempo de paz, la actividad de la fuerza militar está orientada a permanecer alerta en constante preparación y entrenamiento para en caso de agresión interna o externa contra los intereses del Estado, convertirse en el núcleo estructural del poder militar que (con los demás colombianos aptos para tomar las armas, y con el apoyo de los campos político, económico y psicosocial del poder nacional) debe adquirir la capacidad para rechazar la agresión y consolidar los derechos del Estado.

Aunque el derecho internacional ha progresado bastante, la Organización de las Naciones Unidas se ha consolidado y sus disposiciones prohíben el empleo de la fuerza para dirimir las controversias entre los Estados, no existe un poder coactivo internacional con capacidad suficiente para hacer cumplir oportunamente este mandato. Además, la sociedad humana es dinámica y la conducta de los hombres es variable. No se puede

descartar la posibilidad de la presencia en otro Estado de un jefe de gobierno irresponsable y ambicioso, que sin medir el sacrificio de su pueblo lo lance a aventuras bélicas contra otro Estado, o a promover y apoyar rebeliones contra su orden constitucional.

Un poder militar creíble, con capacidad de expansión en cualquier momento, constituye un factor importante de disuasión de los posibles agresores.

La presencia de la fuerza militar en toda la geografía colombiana consolida la integridad territorial del Estado y el ejercicio de su soberanía. La presencia de la Armada Nacional y su actividad en los 2.900 kilómetros de litoral y los 928.600 kilómetros cuadrados de aguas jurisdiccionales, es indispensable para proteger los derechos de Colombia en el mar, neutralizar las amenazas externas desde el mar, proteger la vida de los colombianos que se dedican a actividades marineras, y contribuir a aumentar la capacidad de los colombianos para aprovechar el mar como vía de comunicación, como fuente de recursos y como medio de recreación. La Fuerza Aérea protege la soberanía del Estado sobre su espacio aéreo, sirve de apoyo de combate y de transporte a las otras fuerzas, lleva la

presencia del Estado a áreas lejanas dentro del territorio nacional y contribuye a su desarrollo.

La Policía Nacional tiene la misión de mantener las condiciones de seguridad para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, y para hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades legítimas. Su presencia en todo el territorio nacional hace posible la vigencia de la soberanía colombiana sirviendo de instrumento de prevención del delito, protección y ayuda a la población, e instrumento de coerción para el ejercicio de la autoridad legítima y el cumplimiento de los fallos y disposiciones de las autoridades judiciales.

### **RELACIONES DE LA FUERZA PÚBLICA CON LOS CAMPOS POLÍTICO, ECONÓMICO Y PSICOSOCIAL.**

Por precepto constitucional y por convicción muy arraigada en el espíritu de sus miembros, la Fuerza Pública es ajena a la política partidista. Pertenece a toda la nación, y toda su capacidad está dirigida a proteger los intereses de Estado bajo la dirección de las autoridades legítimas, dentro del marco

de la Constitución y de las leyes. Constituye el poder coactivo del Estado para su defensa y para hacer cumplir su normatividad. Representa el legítimo monopolio de la fuerza ejercida por el Estado, y hace parte de la rama ejecutiva del poder público, bajo la dirección del Presidente de la República.

El Gobierno y el Congreso crean los instrumentos legales apropiados para la actuación de la Fuerza Pública ante las distintas amenazas a la nación y a sus instituciones jurídico-políticas.

Las personas que ingresan a la Fuerza Pública son seleccionadas por concurso entre lo mejor de la juventud colombiana, y luego preparadas para el servicio de seguridad a la patria por medio de un riguroso y extenso proceso de formación en las respectivas escuelas y en las unidades militares. A lo largo de su vida profesional realizan cursos de capacitación y especialización para adquirir la preparación apropiada para el desempeño de sus cargos. Dentro de este proceso de formación y capacitación, los miembros de la Fuerza Pública adquieren y aumentan los conocimientos profesionales, refuerzan el arraigo de sus virtudes cívicas de respeto y defensa de los derechos humanos; de respeto, acatamiento y apoyo a la Constitución, a la ley y a las autoridades legítimas; de solidaridad

social; de tolerancia a las diferencias legítimas de los ciudadanos; y cultivan las virtudes militares de amor a la patria, de abnegación, de dedicación al servicio, de respeto y obediencia a sus jefes, de lealtad y consideración con los subalternos, y de sacrificio, que puede llegar hasta la ofrenda de la vida para defender a Colombia.

La conducta de los miembros de la Fuerza Pública, así como es rigurosamente exigida. Los desvíos son sancionados conforme a los reglamentos disciplinarios y al Código Penal Militar, propio de su fuero, además de la vigilancia que sobre la conducta de todos los servidores públicos ejerce la Procuraduría General de la Nación. La gestión fiscal que realizan los miembros de la Fuerza Pública para el empleo del presupuesto y la administración de los recursos, se realiza dentro de las disposiciones legales, y bajo la vigilancia y control de la Contraloría General de la Nación.

En relación con el campo económico, la presencia y acción de la Fuerza Pública constituye un valioso y determinante factor de seguridad para que las gentes de bien, que son la inmensa mayoría de los colombianos, dediquen sus esfuerzos para aprovechar los recursos naturales del país, producir los alimentos que requiere su población y proveer los bienes y servicios para atender las

necesidades económicas del Estado y de toda su población para disfrutar de una vida digna y agradable. A su vez, es el campo económico el que provee al campo militar los medios materiales y financieros para su creación, su mantenimiento y su operación.

Cualquier tipo de amenaza, bien sea externa, delincuencia rebelde, delincuencia organizada, o delincuencia común, atenta contra la vida, contra la paz, contra la riqueza nacional, contra el medio ambiente, contra la capacidad de producción y el patrimonio de todos y cada uno de los colombianos. Esto determina que el Estado debe tener una Fuerza Pública proporcional a la amenaza que tiene que neutralizar.

En relación con el campo psicosocial, la Fuerza Pública requiere de la cooperación, del apoyo y del efecto de todos los colombianos de bien. Es parte de la entraña de la patria y todo su esfuerzo se orienta al bien público.

### **CONCLUSIONES.**

La seguridad es un interés esencial de todos los seres humanos y una función básica del Estado.

Para la seguridad nacional el Estado dispone de la Fuerza Pública y

ejerce el monopolio del uso de la fuerza por conducto del Presidente de la República.

La Fuerza Pública está integrada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Su misión, su organización, sus funciones, su formación y su administración están regidos por la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas que de ellas emanan.

Los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo no pueden participar en política partidista ni ejercer el derecho al sufragio, ni pueden ser elegidos. Representan a toda la nación. Han sido seleccionados por concurso entre lo mejor de la juventud colombiana. Formados y capacitados para portar y emplear las armas de la República para la defensa nacional, para que los demás colombianos puedan disfrutar de seguridad para alcanzar el bienestar y su plena autorrealización.

En la creación y sostenimiento de la Fuerza Pública participa el esfuerzo económico de la nación, y su desempeño se potencializa con el apoyo y el efecto de todos los colombianos de bien.

En la medida que mejore la calidad de vida de los colombianos, que el conocimiento de la bondad de nuestro orden constitucional se convierte en

patrimonio de cada ciudadano, que se respeten los derechos de los demás y no se abuse de los propios, que se cumplan con convicción los deberes ciudadanos, que el espíritu de solidaridad social y la tolerancia con las diferencias humanas legítimas se arraigue, en fin, que el mandato de Cristo de "amaos los unos a los otros" guíe la acción de los colombianos, la seguridad de Colombia se consolidará cada vez más.

Pero siempre la existencia de una Fuerza Pública bien formada, entrenada y equipada, será necesaria para el ejercicio de la autoridad legítima del Estado, para mantener y consolidar la seguridad de la nación en su espacio terrestre, naval y aéreo; para contribuir al desarrollo, especialmente en las regiones más apartadas del país y para ayudar a mitigar los efectos de los desastres naturales.



**ISATEL**  
Confecciones

- DISEÑOS
- VESTIDOS
- UNIFORMES

FABRICA  
Carrera 28 No. 11-66  
Tel: 247 7217  
360 8379  
360 8372  
Telefax: 257 0098

PUNTOS DE FABRICA  
Carrera 28 No. 12-14  
Tel: 257 0198  
Carrera 28 No. 11-91  
Tel: 201 3551  
Carrera 28 No. 11-64  
Tel: 247 7217  
Barrio Elcañete  
Santafé de Bogotá, D.C.